COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331006653483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-95.5

Villavicencio, Meta, 11 de marzo 2024

Asunto: **PLAN DE GASTROENTEROLOGIA**

OBJETO ES EL "SERVICIOS DE LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGIA, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS, CONSULTAS ESPECIALIZADAS PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE Y SUS SOSTENIDOS".

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

De acuerdo con el direccionamiento estratégico, la misión del Dispensario Médico de Oriente (DMORI) es garantizar el apoyo de sanidad a las operaciones de la fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros del Ejército Nacional de Colombia y sus beneficiarios. Así las cosas, si esta misión no está en la capacidad de asumirla directamente y con sus propios profesionales, infraestructura y recursos, la Dirección General de Sanidad militar como ente rector del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares este debe idear la manera de darle cumplimiento, por lo tanto es fundamental la contratación de aquellos servicios de salud con los cuales no se cuenta directamente o que por circunstancias de fuerza mayor no se está en la capacidad de brindarlos.

Con base en lo anterior, el DMORI se ve en la necesidad de contratar entidades del sector salud tanto públicas como privadas que ofrezcan los servicios y procedimientos en salud necesarios para mitigar los problemas de salud de su población asignada, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los estándares de oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y accesibilidad a los servicios de salud de toda su población de usuarios.

El censo de la población del Dispensario Médico Oriente muestra que se cuenta con cerca de 31.589 usuarios, usuarios que están en todos los rangos de edad y con un perfil epidemiológico con marcada afectación de pacientes en edades extremas y particularmente con factores de riesgo para enfermedades gástricas.

Cabe resaltar además que la población de usuarios del DMORI se amplía al ser considerado el Establecimiento de Sanidad Centralizador de los municipios del Meta, Guaviare y Vaupés, así mismo debe prestar los servicios de salud a todos los miembros de la institución que corresponden a la jurisdicción de la Cuarta División del Ejército.

Dado el alto costo de estos exámenes en la red externa para prestación de servicios integrales de mediana

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331006653483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

y alta complejidad para nuestros usuarios, estos deben ser remitidos a la ciudad de Bogotá a los diferentes dispensarios. No obstante, para acceder a las citas deben realizar de 2 a 3 viajes a la ciudad de Bogotá, en razón a la solicitud personal de la cita, realización del examen y posterior reclamo de resultados, lo que genera alta insatisfacción de los usuarios.

Por tal razón y con el ánimo de garantizar el servicio en la ciudad de residencia y buscando mejores tiempos de atención y mejores tarifas, se genera la necesidad de contratar esta especialidad con instituciones especializadas en prestar servicios de gastroenterología, y así se logre cumplir con los estándares de calidad en salud que exige la normatividad vigente.

LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD.

La Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente requiere contratar los "SERVICIOS EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, ESTUDIOS, PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS, CONSULTAS ESPECIALIZADAS, PARA LOS USUARIOS BENEFICIADOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE Y SUS SATÉLITES", para dar Cumplimiento con lo establecido en el artículo No 2 de la Ley 352 del 17 de Enero de 1997, y el artículo No. 5 del Decreto 1795 de 2000 objetivo del sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación del personal de uniformados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como soporte para la defensa y seguridad nacional.

Que el Dispensario Médico Oriente no cuenta con la infraestructura, logística y personal profesional suficiente para suplir la necesidad que se analiza prestando el servicio de salud y cubrir de esta forma la alta demanda del mismo, toda vez que se debe atender a los usuarios y que en la actualidad no se cuenta con Contrato correspondiente para satisfacer esta necesidad; es este el momento para contratar los servicios idóneos para mejorar la calidad del servicio y poder brindar una mejor calidad de vida al personal afiliado al subsistema de salud de las Fuerzas Militares.

Se debe dar cumplimiento a la constitución Nacional de garantizar los Derechos Fundamentales de los virtud de lo anteriormente expuesto se observa la viabilidad y existe la justificación definida para llevar a cabo el presente proceso de contratación, se recomienda al ordenador del gasto iniciar un proceso de contratación de selección abreviada de mínima cuantía que permita en forma eficiente y oportuna la adquisición de este tipo de servicio.

La Dirección de Sanidad Ejercito tiene la función de administrar los recursos que se dirigen a los establecimientos de sanidad militar y los dispensarios a nivel nacional y para llevar a cabo las labores que se derivan de ello, es necesario contar con los instrumentos, elementos y recursos necesarios para que esta labor sea desarrollada con total funcionalidad.

afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el Derecho a la Vida por lo tanto se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.

Que es deber del Dispensario Médico de Oriente garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiarios del sistema.

Radicado N° **2024331006653483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SERVICIOS EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS, CONSULTAS ESPECIALIZADAS, PARA USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE Y SUS SATÉLITES".

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: El bien objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

	segmento	familia	Clase	producto	Descripción
Codificación de Bienes y Servicios	85	12	[redacted]	[redacted]	Servicios Integrales de Salud
	42	20	51		Equipos o suministros o accesorios para gastroenterologia
	85	12	[redacted]	[redacted]	Servicios de gastroenterólogos
	85	12			Servicios médicos de doctores especialistas

RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO		A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
ÍTEM	**UNIDADES**	**SERVICIOS EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA**
1	DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS	130.000.000
VALOR A EJECUTAR		**130.000.000**

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL BIEN Y/O SERVICIO ADQUIRIR.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331006653483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

3.1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:** Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

ITEM	CUPS	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	423302	CONTROL+DE+HEMORRAGIA+DE+ESOFAGO+VIA+ENDOSCOPICA	1	A NECESIDAD
2	423305	LIGADURA+DE+VARICES+ESOFAGICAS+VIA+ENDOSCOPICA	1	A NECESIDAD
3	429405	EXTRACCION+ENDOSCOPICA+DE+CUERPO+EXTRAÑO+EN+ESOFAGO	1	A NECESIDAD
4	431002	GASTROSTOMIA+VIA+PERCUTANEA-(ENDOSCOPICA)	1	A NECESIDAD
5	434102	CONTROL+ENDOSCOICO+DE+HEMOORAGIA+GASTRICA+MEDIANTE+ESCLEROTERAPIA+	1	A NECESIDAD
6	441302	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA+(EGD)+DIAGNOSTICO+SIN+BIOPSISA+CERRADA+SOP	1	A NECESIDAD
7	452305	COLONOSCOPIA+CON+O+SIN+BIOPSIA+ESCLEROTERAPIA	1	A NECESIDAD
8	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	1	A NECESIDAD
9	454203	CONTROL+DE+HEMORRAGIA+DE+COLON+RECTO+MEDIANTE+ENDOSCOPICA	1	A NECESIDAD
10	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	1	A NECESIDAD
11	511000	COLANGIO PANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA SOD	1	A NECESIDAD
12	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	1	A NECESIDAD
13	890247	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	1	A NECESIDAD
14	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	1	A NECESIDAD
15	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	1	A NECESIDAD
16	890446	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	1	A NECESIDAD
17	893904	PRUEBA ENDOSCOPICA DE UREASA RAPIDA PARA DETERMINACION DE HELICOBACTER PYLORI.	1	A NECESIDAD
18	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	1	A NECESIDAD
19	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO	1	A NECESIDAD

20	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	1	A NECESIDAD
21	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	1	A NECESIDAD
22	518500	ESFINTEROTOMIA.Y.PAPILOTMIA.ENDOSCOPICA.SOD (INLUYE.CANULA,.GUIA,.BANDA,.PAPILOTOMO.Y.CANASTILLA.EXTRACTORA)	1	A NECESIDAD

3.2. REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA (CUMPLE SI/NO)

Realizado el análisis y la evaluación por parte del Co[illegible]nico F[illegible]ursedor, se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes, las cuales [illegible]n tabla que se adjunta, el oferente deberá marcar si **CUMPLE O NO CUMPLE**

ITEM	CUPS	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	423302	CONTROL+DE+HEMORRAGIA+DE+ESOFAGO+VIA+ENDOSCOPICA		
2	423305	LIGADURA+DE+VARICES+ESOFAGICAS+VIA+ENDOSCOPICA		
3	429405	EXTRACCION+E[illegible]CA+DE+CUERPO+EXTRAÑO+EN+ESOFAGO		
4	431002	GA[illegible]MIA+VI[illegible]NDOSCOPICA)		
5	434102	CO[illegible]DE+HEM[illegible]A+GASTRICA+MEDIANTE+ESCLEROTERAPIA+		
6	441302	ESOFAGO[illegible]UODENOSCOPIA+(EGD)+CON+O+SIN+BIOPSISA+CERRADA+SOP		
7	452305	COLONOSCOPIA[illegible]+SIN+BIOPSIA+CERRADA+SOP		
8	452401	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA		
9	454203	CONTROL+DE+HEMORRAGIA+DE+COLON+O+RECTO+VIA+ENDOSCOPICA		
10	494001	LIGADURA DE HEMORROIDES		
11	511000	COLANGIO PANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA SOD		
12	890246	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA		
13	890247	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA		

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331006653483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

14	890346	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA		
15	890347	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA		
16	890446	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA		
17	893904	PRUEBA ENDOSCOPICA DE UREASA RAPIDA PARA DETERMINACION [illegible] COBACTER PYLORI.		
18	998702	SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO		
19	998701	SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO		
20	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA		
21	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEG[illegible] POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA		
22	518500	ESFINTEROTOMIA.Y.PAPILOT[illegible]OSCOPIC[illegible] (INLUYE.CANULA,.GUIA,.BANDA.PA[illegible]LOTOMO.Y.C[illegible].EXTRACTORA)		

3.2.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

Los oferentes deberán acreditar experiencia, con contratos de prestación de servicios de salud de iguales o similares características a los requeridos para el presente proceso, celebrados y ejecutados con Instituciones públicas o privadas en donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso.

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del OFERENTE" debidamente con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del OFERENTE y/o suplente
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

El oferente deberá acreditar con la certificación contractual y/o acta de terminación y/o acta de liquidación con recibo a satisfacción de contratos celebrados, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331006653483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

- Objeto del contrato. **"SERVICIOS DE ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA"** y/o similar.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato. (Cada contrato deberá contar con un valor igual o mayor al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.)
- Valor ejecutado. (Cada contrato deberá contar con un valor igual [redacted] al presupuesto oficial estimado para la presente contratación.)
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda [redacted] la información suministrada.
- Firma del Representante Legal de la entidad contratante.

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con menos de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser satisfecha en forma individual o conjunta por los integrantes de la forma asociativa sin consideración a su porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de OFERENTE extranjeros o multinacionales, la experiencia será válida si los trabajos han sido ejecutados por la casa matriz, por las sucursales, por las agencias o por las filiales y se aceptarán como soportes los documentos oficiales de la empresa, donde se relacione la experiencia, pero la entidad convocante se reserva el derecho de comprobar la información suministrada.

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada en consorcio o unión temporal, u otra forma asociativa se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal o la forma asociativa.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la unión temporal.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331006653483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

En caso de que el oferente relacione contratos celebrados en la modalidad Consorcio o Unión Temporal, el valor de los contratos relacionados que tendrá en cuenta la entidad convocante será el que corresponda al porcentaje de participación del integrante oferente.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de estos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la entidad podrá solicitar al OFERENTE tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación.

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haria una persona jurídica de origen Nacional, es necesario tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostille.

En virtud del Decreto 1860 de 2021 en el cual ordena las entidades aplicar lo relacionado con requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, así como el concepto de "emprendimientos y empresas de mujeres". En consecuencia, la entidad dará aplicabilidad al Decreto No 1860 de 2021, es así que para MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso **"SERVICIOS EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGÍA, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS, CONSULTAS ESPECIALIZADAS, PARA LOS USUARIOS DEL SSFM ADSCRITOS AL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE Y SUS SATÉLITES"**. y cuya sumatoria sea igual o superior al 90 % del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Nota 1: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331006653483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Nota 2: La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 3: El oferente deberá certificar que cuenta con establecimiento para la prestación del servicio en la ciudad de Villavicencio Meta, es indispensable para la ejecución del contrato que el contratista cuente con instalaciones idóneas en la ciudad de Villavicencio Meta. Este requisito se demuestra a través del certificado de representación legal o matricula mercantil.

3.2.3. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO.

El proponente deberá certificar que cuenta con los siguientes programas, indicadores, estrategias y protocolos y si es del caso anexar la documentación necesaria a la propuesta:

1. Contar con programas de auditoria para el mejoramiento de la calidad (PAMEC).
2. Tener debidamente documentado el programa de bioseguridad en el paciente.
3. Documentar las estrategias para responder a las inconformidades que se presenten de la prestación del servicio a los usuarios y contar con los formatos para aplicar las acciones de mejora, en caso de presentarse inconformidades. Lo anterior sin prejuicio a las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
4. Presentar protocolos, guías de manejo y procedimientos sobre las patologías que la entidad manejan en GASTROENTEROLOGÍA.
5. Certificar por escrito que podrán brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios) con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.

NOTA: Cualquier otro servicio adicional relacionado con el objeto contractual y que sea requerido por orden judicial y el cual no se encuentre establecido en las propuestas, deberá ser prestado y gestionado por el contratista previa autorización del supervisor, quien deberá poner en conocimiento al competente contractual para la adición de servicios.

3.2.4. PORTAFOLIO DE SERVICIOS. El proponente deberá adjuntar el portafolio de servicios actualizado de la entidad el cual debe ser detallado por cada servicio y con la totalidad de los procedimientos ofrecidos a la entidad, de acuerdo con lo establecido en la". **Resolución 2364 de 2023, *"por lo cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos de Salud – CUPS para la vigencia 2024.*** **VERIFICAR CODIGOS CUPS.**

SERVICIOS	ITEM	CUPS	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO
GASTRO ENTERO LOGÍA	1	423302	CONTROL DE HEMORRAGIA DE ESOFAGO VIA ENDO SCOPICA
	2	423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOP ICA
	3	429405	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO E N ESOFAGO

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331006653483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

	4	431002	GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)
	5	434102	CONTROL ENDOSCOICO DE HEMOORAGIA GASTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA

El portafolio deberá además contener:

1. **Información de la IPS**
 - Nombre, NIT, correo electrónico institucional, persona de contacto, número de teléfono y correo electrónico, fax, dirección, nivel de complejidad.
2. **Información detallada sobre la Infraestructura física y tecnológica:**
 - Número de consultorios de consulta externa por cada especialidad
 - Servicios ofrecidos en urgencias (número de camas, número de cunas, sala de reanimación, etc).
 - En general información discriminada de la totalidad de los servicios, especialidades y procedimientos que ofrecen.
 - Horario de atención y días de atención por cada especialidad.

3.2.5. REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS): Según lo establecido en la Resolución No 3100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de Inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de los Servicios de Salud"* y la Resolución 544 de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe estar inscrito en el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, para la prestación de **SERVICIOS DE ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS Y CONSULTAS ESPECIALIZADAS EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGIA.**

3.2.6. COMPROMISO RIPS: El Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá suscribir compromiso de llevar a cabo el Registro Individual de Prestación de Servicios (RIPS), de manera mensual, durante la ejecución del contrato.

3.2.7. Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.

3.2.8. CAPACIDAD OPERATIVA: El Contratista deberá anexar carta de compromiso que soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas y supra especialidades con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas),cobertura requerida y oportunidad de atención, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico frente a las necesidades expresadas por el Dispensario Medico Oriente.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331006653483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

3.2.9. DISPONIBILIDAD PARA LA ATENCION:
El proponente deberá allegar certificación que cuentan con la capacidad administrativa y operacional propia o contratada, necesaria para prestar los servicios ofertados en el portafolio de servicios en los siguientes horarios:

- Lunes a viernes de 07:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas.
- Sábado de 07:00 horas hasta las 12:00 horas.

3.2.10. Boletín de deudores morosos del Estado – BDME
3.2.11. CERTIFICACIÓN TALENTO HUMANO, El oferente deberá certificar, mediante un anexo con la relación del talento humano especializado en médico especialista en gastroenterología o un Cirujano gastrointestinal, debe contener como mínimo el nombre del profesional, cédula de ciudadanía y titulo profesional el cual garantiza su idoneidad y experiencia para lo cual debe anexar los siguientes documentos así:

a) La hoja de vida,
b) Copia del diploma y/o acta de grado,
c) Copia de la cédula,
d) Copia de la tarjeta profesional y el rethus
e) Copia del contrato de trabajo o su equivalente que demuestre vinculación con la entidad o carta de compromiso firmada por el representante legal y por el profesional donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado para la presente **CONTRATACIÓN es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130.000.000,00) M/CTE.**

4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN del CONTRATO: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2024 y/o hasta agotar los recursos del contrato suscrito.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (RP y constitución de las garantías y la aprobación de estas por parte de la entidad)
PARÁGRAFO 2: previamente a la firma del acta de inicio, el supervisor debe verificar que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21524 de febrero 02 de 2024, con el siguiente rubro.

VALOR ESTIMADO RUBRO DE [illegible]	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331006653483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

ÍTEM	UNIDADES	SERVICIOS EN LA ESPECIALIDAD DE GASTROENTEROLOGIA
1	DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS	130.000.000.00
VALOR A EJECUTAR		**130.000.000.00**

El PLAN DE ADQUISICIONES, una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la Unidad aprobado para la vigencia 20234, se puede observar que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Comité Jurídico estructurador en atención al cumplimiento de la norma contractual realizó la debida verificación de la necesidad, la cuantía del proceso y la modalidad a escoger. En este sentido, la entidad en atención al principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 [illegible] en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, la entidad se acoge a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

MARCO LEGAL, SOCIAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- **Constitución Política de Colombia.**
- **Ley 80 de 1993**
- **Ley 816 de 2003**
- **Ley 1150 de 2007**
- **Ley 1474 de 2011**
- **Ley 1474 de 2011**
- **Ley 1882 de 2018**
- **Ley 1952 de 2019**
- **Decreto 1082 de 2015**
- **Decreto Ley 019 de 2012,**
- **Resolución 1417 de marzo del 2018,** M.D.N.
- **Resolución No 4130 de 2022.** Manual de Contratación y de Convenios del MDN
- **Circular externa única,** Colombia Compra Eficiente,
- **Acuerdo No. 002 y 010 de 2001, del consejo superior de salud de las FFMM y PONAL.**
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018**

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331006653483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

- **Ley 2014 del 30 de diciembre 2019**
- **Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021**
- **Ley 2069 de 2020**
- **Ley 2276 de 2022**
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Le[illegible]ga, se presumen conocidas por todos los proponentes

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cu[illegible]era el 10% de la menor cuantía, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas [illegible]80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección [illegible]edencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2[illegible]el Decreto No 1860 de 2021 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto No 1860 de 2021 los cuales señalan:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

- *La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
- *Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

Artículo 2.2.1 .2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refiere los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331006653483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los oferentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de ampliarse la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024331006653483**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI -95.5

Se solicitaron varias cotizaciones por correo electrónico, de igual manera en la página del SECOP II. A fin establecer los precios de referencia para la vigencia 2024.

Elaboró PS. Mildred Alvarez
Auxiliar de planes

Revisó: MY. Oscar López
Coordinador de Planes DMORI (E)

DMORI

Km 7 Via Puerto López Vereda Aplay - Villavicencio
Tel. 098-6631606
Correo Electrónico: dmori@buzonejercito.mil.co juridicadmoriaplay@gmail.com